

Tel.: 91/ 536.03.13

Fax.: 91/ 554.62.41

e-mail:brimara@brimara.com

BRIMARAL S.L.
CORREDURÍA DE SEGUROS

C/Sagasta nº5 1º Ext. Izq.

28004 MADRID

WEB: www.brimara.com

CERTIFICADO

BRIMARAL, Correduría de Seguros S.L con NIF. B-81105165 y autorización de la D.G.S J-1630 CERTIFICA que **la FEDERACION CANARIA DE TENIS**, ha contratado a través de esta Correduría el Seguro Obligatorio Deportivo con la compañía GROUPAMA, con efecto 14 de enero de 2010 a 14 de enero de 2011.

Dicha póliza **cumple los términos previstos por el R.D. 849/1993 de 4 de Junio**, por el que se determinan las prestaciones mínimas del seguro obligatorio deportivo.

RIESGOS CUBIERTOS

FALLECIMIENTO como consecuencia de accidente deportivo: **12.020,24.- €**

En caso de menores de 14 años, la cantidad será de 3.005,06 € en concepto de gastos de sepelio.

FALLECIMIENTO cuando este se produzca en la práctica deportiva, pero sin causa directa del mismo: 1.803,04 €

En caso de menores 14 años la cantidad será de 1.803,04 € en concepto de gastos de sepelio.

INVALIDEZ PERMANENTE Y ABSOLUTA, como consecuencia de accidente deportivo: **24.040,48.- €**

INVALIDEZ PARCIAL como consecuencia de accidente deportivo (según baremo).

ASISTENCIA SANITARIA consecuencia de accidente deportivo con las siguientes condiciones:

- a) Asistencia médico-quirúrgica y sanatorial, en el territorio nacional, durante un período de 18 meses y en cuantía ILIMITADA.
- b) Asistencia farmacéutica en régimen hospitalario, durante un período de 18 meses y en cuantía ILIMITADA.

No obstante, regirán las siguientes limitaciones:

- a) Material ortopédico, de carácter curativo, no preventivo necesario como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza: **100% de su coste**
- b) Gastos de odonto-estomatología necesarios a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza: **400.- €**
- c) Asistencia sanitaria prestada fuera de territorio español: 6.010,12 €

GASTOS originados por traslado o evacuación del lesionado desde el lugar del accidente hasta su ingreso definitivo en los hospitales concertados por la póliza del seguro, dentro del territorio nacional, en caso de englobarse el caso dentro de la definición de URGENCIA definida en estas condiciones.